

Intervención General de la Administración del Estado en 3 de noviembre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

...

*ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Talavera de la Reina (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Talavera de la Reina (Toledo), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarlos, e importante 85.754,58 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el recinto de la calle de Carnicerías del conjunto amurallado de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 85.754,58 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 73.910,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.570,59 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 942,35 pesetas; a premio de pagaduría, 369,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.391,04 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 85.754,58 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

...

*ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia e importante 50.175,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción parcial del ábside del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.175,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.376,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.060,38 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 618,11 pesetas; a premio de pagaduría, 216,88 pesetas, y a plus de cargas familiares pesetas, 3.903,89;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de noviembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.175,84 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

...

*ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Castillo Medieval de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo Medieval de Badajoz, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez e importante 79.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y consolidación de muros y torres, reponiendo los elementos desaparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,99 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material, 70.407,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.496,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 897,69 pesetas; a premio de pagaduría, 352,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.350,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha